

Procedimiento establecido por el Reglamento sobre Conflicto de Interés

y

Declaración de Intereses Financieros (DIF) de la Pontificia Universidad Católica de Chile

Objetivo y normativa

La Universidad Católica, en el marco de su misión institucional, ha priorizado la realización de proyectos de investigación orientados a la generación de nuevo conocimiento científico, de carácter interdisciplinario y en alianza con socios internacionales imprescindibles para avanzar en la solución de problemáticas de carácter global.

En términos generales, a nivel internacional existe un conjunto de políticas, regulaciones y buenas prácticas que tienden a identificar, prevenir, mitigar y resolver la existencia de conflictos de interés que pueden ser nocivos para la obtención de resultados de investigación. Las investigaciones que realiza la Universidad deben ser objetivas, de manera tal que la investigación sea una contribución significativa al estado del arte de la ciencia y la técnica, y en relación a la generación y transferencia de conocimiento necesario para avanzar en la solución de desafíos globales.

La Universidad dispone de un Reglamento sobre Conflictos de Interés que entrega los principios y reglas en virtud de las cuales se enfrenta esta problemática que puede ocurrir en los más diversos niveles de la actividad institucional, y que constituye la normativa vigente aplicable a cualquier situación que pueda constituir un conflicto de interés.

Definición del conflicto de interés

Respecto a la definición de conflictos de interés, son todas aquellas situaciones que se pueden producir entre los intereses de la Universidad y los intereses de miembros de su comunidad en actividades que éstos realicen, y que puedan afectar los fines de la Universidad, dentro de los que desde luego cabe, cualquier tipo de conflicto de interés de acuerdo al art. 1° del Reglamento sobre Conflictos de Interés, el cual entrega además, de forma no taxativa, ejemplos de ellos.

De esta manera el conflicto de interés financiero, se encuentra comprendido dentro de la normativa vigente que rige los conflictos de interés en la Universidad, siéndole ésta aplicable.

El interés financiero, se entiende como todo aquello que tenga valor monetario recibido o retenido por un investigador o su familia, sea o no el valor fácilmente determinable, tales como pagos por servicios u honorarios (honorarios de consultores, viáticos, y otros); cualquier valor mobiliario, o que represente un capital y/o intereses, (acciones, opciones sobre acciones y cualquier otro título representativo de intereses sobre toda clase de propiedad); derechos de propiedad intelectual e

industrial (patentes, marcas comerciales, diseños, derechos de autor), el pago de regalías u otros ingresos relacionados con los derechos de propiedad intelectual e industrial mencionados.

De esta manera el conflicto de interés financiero surge entonces, cuando existe un interés financiero significativo que pudiere afectar directa y significativamente el diseño, la conducción, la obtención de resultados, y la preparación de los informes asociados a una investigación, privándola en definitiva de sus elementos esenciales, tales como constituir una contribución científica objetiva al estado del arte y de la técnica.

Deberes relativos a los conflictos de interés

De acuerdo a la normativa vigente los miembros de la Universidad están obligados a actuar siempre con probidad en sus respectivas labores y funciones, evitando obtener de ellas un beneficio personal inadecuado, ilegítimo o improcedente. Para esto los conflictos de interés de sus miembros deben ser prontamente identificados, declarados y resueltos de la mejor manera posible, debiendo el miembro de la comunidad universitaria (académicos, funcionarios o estudiantes), informar por escrito de cualquier hecho que pueda constituir un conflicto de interés propio (art. 4° del Reglamento sobre Conflictos de Interés).

De esta forma, en la Universidad existe la responsabilidad personal de informar sobre los conflictos de interés en que se encuentren sus miembros por causa de sus actividades fuera de la Universidad, sus relaciones familiares, su patrimonio o por cualquier otro motivo, de tal manera que los conflictos puedan ser evitados o minimizados, y pueda responderse en forma apropiada frente a su existencia.

Si alguna posible situación de conflicto de interés aparece, debe ser presentada al Decano, y seguirse el procedimiento que se indica en el art. 9° y siguiente del Reglamento sobre Conflictos de Interés.

Además, de acuerdo al art. 10° del mismo Reglamento se impone la obligación a los Directores de Institutos o Escuelas, y a los Jefes o Directores de Departamentos, que cuando tomen conocimiento en cualquier forma de conflictos de interés que pudiesen existir al interior de sus unidades, deberán comunicarlo a la brevedad al Decano, al Vicerrector Académico, o a la autoridad que corresponda de acuerdo al art. 9° del Reglamento sobre Conflictos de Interés.

La autoridad competente deberá solicitar a la persona involucrada los antecedentes que sean necesarios para una mejor revisión del caso, a fin de proceder a declarar si hay o no conflicto de interés y, de haberlo, deberá además tomar las medidas que correspondan.

Cuando el conflicto de interés pueda ser minimizado, el Decano, el Vicerrector Académico, o a quien le corresponda de acuerdo al art. 9° y 10° del Reglamento en cuestión, adoptará las medidas necesarias como podría ser la prohibición o simple autorización de la actividad que supone el conflicto, o la autorización sujeta a ciertas condiciones que busquen eliminar los efectos negativos del mismo (art. 12° del Reglam. Sobre Conflictos de Interés).

Declaración de Conflicto de Interés Financiero

Cuando las instituciones que financien proyectos de investigación exijan que la Universidad certifique el cumplimiento de una normativa sobre conflictos de interés financiero, será obligación para el miembro de la comunidad universitaria involucrado en la investigación, presentar la declaración de interés al Decano o a la autoridad que corresponda de acuerdo al art. 9° del Reglamento sobre Conflictos de Interés, ya sea como paso previo a la postulación de fondos y/o en su desarrollo, así como también si resulta necesario que esta declaración sea cumplida por el personal clave de los proyectos de investigación. Debido a la especificidad de la materia, y con el objeto de facilitar el proceso y hacer más accesible la información, el formulario sobre la Declaración de Conflicto de Interés Financiero será proporcionado y explicado al declarante, sea académico, investigador o personal clave, por la Vicerrectoría de investigación, la que también informará sobre ella al Decano.

La declaración del investigador deberá señalar claramente la razón en virtud de la cual se realiza, así como el periodo que aborda por cuanto pudiere corresponder a más de un año. En tal caso, en la primera declaración se debe consignar el número de ella, por ejemplo: Declaración 1 de 3 (en caso que el periodo deba cubrir declaraciones realizadas durante tres años). Asimismo, se debe explicitar en la solicitud si el periodo que se cubrirá debe consignar un periodo retroactivo, por ejemplo, de un año.

Cualquier ocultamiento sustancial de información, y toda contravención a lo señalado en relación a la identificación de la existencia de conflictos de intereses que puedan afectar a las investigaciones que realiza la Universidad, así como a la información que deba ser proporcionada en la Declaración de Interés Financiero podrá ser sancionado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21° del Reglamento sobre Conflictos de interés de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

De la revisión de las declaraciones

La Declaración sobre Conflictos de Interés Financiero será revisada por el Decano o por el Vicerrector Académico cuando quien deba declarar sea un Decano, el que debe verificarlas en relación a los documentos que se adjunten y a las manifestaciones proporcionadas por el académico y/o investigador. En el caso que el Decano, el Vicerrector Académico, o quien corresponda, identifiquen alguna situación que suponga un conflicto de interés financiero, revisarán la situación con el académico y/o investigador, solicitándole eventualmente que proporcione mayores antecedentes para clarificar la situación según lo dispone el artículo 12° del mismo Reglamento. En caso de mantenerse la situación identificada como conflictiva, ésta será puesta en conocimiento del investigador junto con las medidas que deberá adoptar.

De esta manera, las acciones pueden consistir en la autorización, prohibición, o cumplimiento de ciertas condiciones especiales, las que pueden suponer el establecimiento de un plan para gestionar

adecuadamente la situación de posibles conflictos de interés, de acuerdo al Reglamento sobre Conflictos de Interés de la Pontificia Universidad Católica de Chile, artículos 11° al 15°, así como a las reglas contractuales que la Universidad hubiere acordado cumplir con las contrapartes financiadas de sus investigaciones a nivel nacional e internacional.

Con el objeto de apoyar el trabajo del Decano o de quien corresponda, un representante de la Vicerrectoría de Investigación y uno de la Vicerrectoría Económica, tendrán como función principal colaborar con la identificación del posible conflicto de interés financiero y de las posibles medidas a adoptar, como en la certificación del cumplimiento de las normas institucionales y contractuales sobre conflicto de interés que se encuentren vigentes al momento en que se realiza la declaración, en caso que la Institución que financie el proyecto de investigación lo exija.

Esto permitirá determinar eventuales conflictos significativos de interés, permitiendo con ello su adecuada gestión a nivel institucional, a través de buenas prácticas que permitan administrar el conflicto, de manera tal de eliminarlo, o de reducir el riesgo que representa tanto para la investigación como para las instituciones que en ella participan, dejando asimismo la debida evidencia de las acciones dispuestas e implementadas para ello.

El investigador o persona afectada podrá apelar de lo resuelto, siguiendo para ello lo dispuesto en los artículos del 16° al 20° del Reglamento sobre Conflictos de Interés de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

La decisión del Decano o Vicerrector Académico, según corresponda, será formalizada a través de la resolución correspondiente y le será notificada a la persona involucrada a través de su correo electrónico institucional, y también al Secretario General, según lo dispone el artículo 14° del Reglamento mencionado.

Los antecedentes y documentos analizados en cada situación serán mantenidos, con la confidencialidad requerida, como respaldo de sus actuaciones por al menos tres años desde el término del proyecto, bajo custodia de la Vicerrectoría de Investigación.

Del alcance del conflicto de interés financiero

Familiar del miembro de la comunidad universitaria. De acuerdo al Reglamento sobre Conflictos de Interés se considera familiar a su cónyuge o persona íntimamente relacionada con él, a sus hijos, adoptados, y parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad inclusive, según lo dispone el artículo 8°, párrafo final del Reglamento

Personas relacionadas con el miembro de la comunidad universitaria: Según establece el mismo artículo 8° Reglamento, se incluyen en esta categoría:

a) La persona jurídica en la que el miembro posea directa o indirectamente el 10% o más del capital o la calidad de director;

- b) La persona natural o jurídica con la que el miembro tenga negocios en común o en cuya propiedad o control participe en forma decisiva;
- c) La corporación o fundación en que, conforme a los estatutos de ésta, el miembro pueda elegir a lo menos a un director o integrante del órgano de administración, y
- d) otras personas que mantengan un vínculo con el miembro que influya o pueda influir en su toma de decisiones en perjuicio de la Universidad.

Declaración de Intereses Financiero (DIF)

(emitido en concordancia a lo dispuesto en el Reglamento sobre Conflictos de Interés de la Pontificia Universidad Católica de Chile)

Nombre del investigador : _____

RUT : _____

Unidad Académica : _____

Objetivo de la solicitud : _____

Entidad que la exige : _____

Periodos de la obligación : _____

Proyecto asociado : _____

(Adjuntar resumen presupuestario Ingresos y fuentes de fondos, rubros de gastos y equipos)

Informe antecedentes por el periodo año _____ primer informe de ___ o último informe.

Marque según corresponda, si se presenta alguna de las situaciones mencionadas.

<input type="checkbox"/> si	<input type="checkbox"/> no	1. Compensación (incluye viáticos). Usted o algún Familiar (definición del protocolo DIF) ha recibido compensación de una entidad con fines de lucro por actividades como consultoría, testigo experto, miembro de consejos y similar. Si su respuesta es afirmativa, incluya la información en una hoja adicional considerando al menos entidad, concepto, fecha.
<input type="checkbox"/> si	<input type="checkbox"/> no	2. Acciones y derechos . Usted o algún Familiar (definición del protocolo DIF) es dueño de acciones u opciones de compra, de una entidad que se transa en la bolsa o no, o derechos en una sociedad. Si su respuesta es afirmativa, incluya la información en una hoja adicional considerando al menos entidad, número de acciones, porcentaje de representación sobre el total, derechos y/o % de participación.
<input type="checkbox"/> si	<input type="checkbox"/> no	3. Funciones . Usted o algún Familiar (definición del protocolo DIF) sirve como directivo o empleado clave en una corporación con o sin fines de lucro, sociedad, negocio u otra entidad fuera de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Si su respuesta es afirmativa, incluya la información en una hoja adicional considerando al menos entidad, cargo, fecha inicial, y si percibe o no remuneración, honorario, dieta u otra regalía.
<input type="checkbox"/> si	<input type="checkbox"/> no	4. Propiedad Intelectual . Usted o algún Familiar (definición del protocolo DIF) tiene derechos, o recibe <i>royalties</i> de propiedad intelectual (incluyendo, patentes, derechos de autor y marcas registradas; excluyendo trabajos académicos) licencias y/o propiedad de una entidad con fines de lucro. NO incluya aquí propiedad intelectual registrada por la Pontificia Universidad Católica de Chile. Si su respuesta es afirmativa, incluya la información en una hoja adicional.

CERTIFICO:

He leído y entendido el Reglamento sobre Conflictos de Interés de la Pontificia Universidad Católica de Chile y he completado verazmente esta declaración de acuerdo con mi mejor conocimiento, entendimiento y de buena fe. Si fuese necesario, estoy dispuesto a cumplir con cualquier condición o restricción dispuesta por la Universidad para evitar cualquier conflicto de interés percibido o real que pudiera afectar la investigación y sus resultados. En caso que mis intereses financieros externos o aquellos de mi familia cambiaran sustancialmente durante el curso del presente proyecto de investigación, de manera que mis respuestas a este informe fuesen distintas, me comprometo a entregar una nueva versión del mismo dentro de los 15 días siguientes a la existencia del cambio sustancial.

Nombre y firma

(fecha)

Número de páginas adicionales adjuntas _____